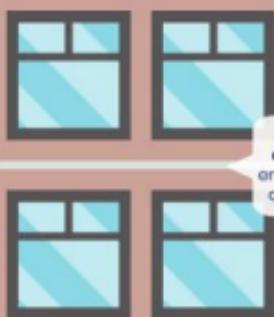


GUÍA PARA TERRAZAS

Caso A

Necesitas licencia previa de terraza concedida.

La ocupación de la terraza no podrá exceder del resultado, en m², de multiplicar por 2,4 el aforo del local conforme a su licencia.



Necesitas consentimiento escrito de propietari@s de entresuelos, locales y viviendas que estén frente a tu terraza.

Garantía de mobiliario accesible según licencia inicial.

Bar

Paso libre: 3,50 metros de ancho y 4,50 metros de altura, máximo a 10 metros del edificio. Respetar un radio de 3,50 metros del portal.

Puedes servir por los huecos del local.

Se respetará el 50% de extensión de las plazas públicas.

Sin elementos decorativos que dificulten la limpieza ni anclajes permanentes y de retirada diaria.

Respecta los pasos de peatones y vías de acceso y evacuación. Dejando libres zonas de riego y becas de incendios.

Preferentemente se ampliará la terraza de forma longitudinal y la distancia máxima entre la terraza y el local será de 15 metros.



Distancia de seguridad de 2 metros entre mesas y entre la fachada y la terraza.

*En caso de conflicto entre hostelería, el espacio quedará sin ocupar.

Caso B Nueva licencia (establecimientos sin terraza hasta ahora)

Si se ponen más mesas de las que permite la licencia actual.



Si la terraza se encuentra a más de 15 metros del local.



Si supone una ocupación nueva de plazas públicas.



Si se pretende ocupar plazas de aparcamiento.

*Se estará siempre a las excepciones que contemple la ordenanza.



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO